



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE CADREYTA  
DE MONTES**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCM/AG/005/23.

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro., a seis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el seis de mayo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y II, 51, 52 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

  
Licda. Iliana Ugalde Quillo  
**Secretaría Técnica**

**Consejo Municipal de Cadereyta de Montes**



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Cadereyta de Montes



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE CADEREYTA  
DE MONTES**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCM/AG/005/23.

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Cadereyta de Montes, Querétaro, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTO.** El escrito signado por el licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, registrado con el folio 1826, recibido en el correo electrónico Institucional [st.cadereyta@ieeq.mx](mailto:st.cadereyta@ieeq.mx) y registrado con el folio 0000109 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Cadereyta de Montes; mediante el cual solicita cambios y sustituciones de representaciones propietaria y suplente de dicha fuerza política ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80 fracción III, 82 fracciones II y XII y 86 fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por solo uno de sus lados, con anexo que va en dos hojas con texto en solo uno de sus lados, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SEGUNDO. Sustitución de representación propietaria y suplente.** Del escrito de cuenta, se advierte que el representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sustituye a Juan Fernando Almaraz Ocampo, quien se tenía acreditado en su calidad de propietario ante el Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, señalando que se sustituye por Ma. Guadalupe Mendoza González, quien ahora es nombrada representante propietaria.

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por acreditado a **Juan Fernando Almaraz Ocampo**, como representante suplente y a **Ma. Guadalupe Mendoza González**, como representante propietaria, ambos del Partido Revolucionario Institucional.

**TERCERO. Correo electrónico para recibir notificaciones.** Por cuanto ve a la representación propietaria acreditada, Ma. Guadalupe Mendoza González, se señala que mediante proveído de fecha veintiuno de marzo del 2024, ratificó la cuenta de correo electrónico, teléfonos de contacto, domicilio particular y presentó por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico, sin embargo, en caso de que los representantes del partido Revolucionario Institucional, deseen realizar algún cambio en los mismos, se dejan a salvo sus derechos, en el entendido de que si no realiza ninguna manifestación se tendrán como válidos los correos, teléfonos de contacto y direcciones ratificados con anterioridad. Lo anterior dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Por cuanto ve a la representación suplente acreditada, Juan Fernando Almaraz Ocampo, se señala que mediante proveído de fecha veintinueve de abril del 2024, ratificó la cuenta de correo electrónico, teléfonos de contacto, domicilio particular y presentó por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico, sin embargo, en caso de que los representantes del partido Revolucionario Institucional, deseen realizar algún cambio en los mismos, se dejan a salvo sus derechos, en el entendido de que si no realiza



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ninguna manifestación se tendrán como válidos los correos, teléfonos de contacto y direcciones ratificados con anterioridad. Lo anterior dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Lo anterior, para que las notificaciones que se realicen en lo subsecuente, surtan sus efectos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Por cuanto ve a la representación propietaria y suplente debidamente acreditadas, se señala que respectivamente ratificaron domicilio mediante proveídos de fechas veintiuno de marzo y veintinueve de abril del 2024, por lo que se les tiene por presentado, sin embargo, en caso de que los representantes del partido Revolucionario Institucional, deseen realizar algún cambio en los mismos, se dejan a salvo sus derechos, en el entendido de que si no realiza ninguna manifestación se tendrá como válida la direcciones ratificados con anterioridad. Lo anterior dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

En este sentido, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos del artículo 51 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en el domicilio anteriormente señalado.

**QUINTO. Agregar.** Se ordena agregar los escritos de cuenta con sus anexos correspondientes, a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, y en lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, relacionadas con el Partido Revolucionario Institucional.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCM/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo Municipal.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50 fracción II y III, 52, 53 y 56 fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

  
**Licda. Iliana Ugalde Quillo.**  
**Secretaría Técnica**  
**del Consejo Municipal de Cadereyta de Montes.**



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Cadereyta de Montes